



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Monitorio No. 11001 4189 034 **2023-00975** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, deberá indicarse la circunscripción territorial a la cual pertenecen las direcciones reportadas como de notificaciones tanto para las partes como para la abogada (Num. 7, Art. 420 C.G.P.)

2° Con apoyo en lo normado en el numeral 4° del artículo 420 del Código General del Proceso, adiciónense los hechos de la demanda de forma tal que se explique al Despacho las razones por las cuales se acude al proceso monitorio cuando se cuenta con un título valor (letra de cambio), la cual de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio puede ser diligenciada conforme a las instrucciones acordadas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 hoy, 11 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.